

Dec. No. 226-14 que modifica los decretos Nos. 333-13, 366-13, 369-13, 6-14, 8-14, 79-14 y 101-14, que declararon de utilidad pública varias porciones de terrenos para ser destinadas a edificaciones escolares. G. O. No. 10764 del 18 de julio de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 226-14

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se modifica el Numeral 31, del Artículo 1, del Decreto No.366-13, del 18 de diciembre de 2013, para que se lea de la manera siguiente:

*“31. Una porción de terreno de ocho mil seiscientos cuarenta metros cuadrados (8,640.00 mts.²), ubicada dentro de la Parcela No.159-Ref-E, del Distrito Catastral No.7, Moca, provincia Espaillat, , la cual tiene un área total de 04 Has, 57 As, 40 Cas, amparado por el Certificado de Título No.73-465, con las siguientes colindancias: al Norte: Arroyo Cacique; al Este: Parcela No.172, separada en parte por el callejón y Parcela No.173; al Sur: carretera Moca- Salcedo y al Oeste: Parcela No.159-Ref-B, Parcela No.158 y Parcela No.159-C, propiedad del señor **LUIS MANUEL COMPRES FERMIN**”.*

Artículo 2. Se modifica el Numeral 73, del Artículo 1, del Decreto No.6-14, del 30 de enero de 2014, para que se lea de la manera siguiente:

*“73. Una porción de terreno de diez mil metros cuadrados (10,000.00 mts²), ubicada dentro de la Designación Catastral No.316386528545, identificado mediante Certificado de Título Matricula No.1900010043, ubicada en el municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte, expedido a favor de los señores **MARTIN PAYANO PAULINO Y ELIDO PAYANO PAULINO**, por el Registrador de Títulos de San Francisco de Macorís”.*

Artículo 3. Se modifica el Numeral 18, del Artículo 1, del Decreto No.79-14, del 6 de marzo de 2014, para que se lea de la manera siguiente:

*“18. 1) La Parcela No.1-B-REF-15-M, del Distrito Catastral No.6, con una extensión superficial de dos mil cincuenta y un punto setenta y siete metros cuadrados (2,051.77 mts.²), ubicada en la provincia Santo Domingo, identificada mediante Certificado de Título No.96-7501, expedido por el Registro de Títulos del Distrito Nacional, emitido a favor de la razón social Corporación de Zona Franca Industrial de Santo Domingo, C. POR A., con las colindancias siguientes: al Norte: Parcela No.1-B-REF-15-N; al Este: calle interna; al Sur: Parcela No.1-B-REF-15-L y al Oeste: Av. La Pista; 2) La Parcela No.1-B-Ref-15-N, del Distrito Catastral No.6, con una extensión superficial de dos mil cuarenta y siete punto dieciocho metros cuadrados (2,047.18 mts.²), ubicada en la provincia Santo Domingo, identificada mediante el Certificado de Título No. 96-7502, expedido por el Registro de Títulos del Distrito Nacional, emitido a favor de la razón social **Corporación de Zona Franca Industrial de Santo Domingo, C. POR A.**, con las colindancias siguientes: al Norte: Parcela No.1-B-REF-RESTO; al Este: calle interna; al Sur: Parcela No.1-B-REF-15-M y Al Oeste: Av. La Pista”.*

Artículo 4. Se modifica el Numeral 61, del Artículo 1, del Decreto No.6-14, del 30 de enero de 2014, para que se lea de la manera siguiente:

*“61. La porción de terreno donde está levantada una mejora consistente en una casa construida de madera y techada de zinc, ubicada en el municipio y provincia de San Pedro de Macorís, con los linderos siguientes: Al Sur: el señor Sonde, Al Norte: el señor Gollo Pérez, Al Este: la señora Palmira Paredes y al Oeste: el señor Gollo, propiedad de la señora **YRIS CELESTE MERCEDES**”.*

Artículo 5. Se modifica el Numeral 14, del Artículo 1, del Decreto No.333-13, del 10 de diciembre de 2013, para que se lea de la manera siguiente:

*“14. Una porción de terreno con una extensión superficial de dos mil ochocientos metros cuadrados (2,800.00 mts²), ubicada en la Parcela No.116-REFUNDIDA, del Distrito Catastral No.2, del municipio de Bayaguana, República Dominicana, provista del correspondiente Certificado de Títulos No.2797, propiedad del señor **JULIO HIRALDO UREÑA**”.*

Artículo 6. Se modifica el Numeral 20, del Artículo 1, del Decreto No.369-13, del 18 de diciembre de 2013, para que se lea de la manera siguiente:

“20. Una porción de terreno con una extensión superficial de ciento veinticuatro punto cincuenta metros cuadrados (124.50 mts.²), con las colindancias siguientes: al Norte: Escuela José Francisco Peña Gómez; al Este: Pedro Laurencio Moreno; al Sur: señor Papín y al Oeste: Juana Muñoz, propiedad del señor **CHRISTIAN OSORIA**”.

Artículo 7. Se modifica el Numeral 46, del Artículo 1, del Decreto No.8-14, del 30 de enero de 2014, para que se lea de la manera siguiente:

“46. Una porción de terreno con una extensión superficial de tres mil metros cuadrados (3,000.00 mts.²), ubicada dentro del Solar No.1, Porción G, del Distrito Catastral No.1, Matricula No.1100028079, ubicada en el municipio de Moca, provincia Espaillat, expedido por el Registrador de Títulos de Espaillat, a favor de los señores JHONY RAFAEL RODRIGUEZ HENRIQUEZ, MARIA ALEXANDRA VASQUEZ ESPEJO Y JUAN MANUEL ESPINAL”.

Artículo 8. Quedan derogados: el Artículo 3, del Decreto No.101-14, del 18 de marzo de 2014, que modificaba el Numeral 10, del Artículo 1, del Decreto No.318-13, de 8 de noviembre de 2013; el Numeral 18, del Artículo 1, del Decreto No.6-14, del 30 de enero de 2014; el Numeral 6, del Artículo 1, del Decreto No.80-14, del 6 de marzo de 2014 y el Numeral 26, del Artículo 1, del Decreto No.320-13, del 8 de noviembre de 2013.

Artículo 9. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 227-14 que modifica los decretos Nos. 334-13, 101-14 y 168-14, que declararon de utilidad pública porciones de terrenos para fines de edificaciones escolares. Deroga varias disposiciones de los decretos Nos. 320-13, 335-13, 384-13, 6-14, 83-14, 101-14 y 184-14. G. O. No. 10764 del 18 de julio de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 227-14